



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2022, las 10h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0464-O, de 23 de agosto de 2022; **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0465-O, de 23 de agosto de 2022; **c)** Notificación de Oficios Nros. TCE-SG-OM-2022-0464-O y TCE-SG-OM-2022-0465-O; **d)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0466-O, de 24 de agosto de 2022 y su notificación; **e)** El escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros y adjuntos, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 08 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 14 de agosto de 2022, a las 16h51, los señores Carmen Matilde Paucar Barros, María Ximena del Carmen Araujo Donoso y Danny Fabián Grijalva Noroña en sus calidades de vocales del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática lista 12, interpusieron recurso de apelación.¹
2. Mediante auto de 16 de agosto de 2022, el juez de instancia de conformidad de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 inciso cuarto del Código de la Democracia; y artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió la apelación.²
3. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 123-17-08-2022-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, para la sustanciación de la presente causa en segunda instancia.³
4. Con auto de 23 de agosto de 2022 a las 12h00, admití a trámite el recurso de apelación interpuesto por los señores Carmen Matilde Paucar Barros, María Ximena del Carmen Araujo Donoso y Danny Fabián Grijalva Noroña en sus calidades de vocales del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática lista 12.⁴
5. El 08 de septiembre de 2022 a las 08h54, la señora Carmen Matilde Paucar Barros ingresa por la Secretaría General de esta institución un escrito e indica: “(...) PRIMERO. - Con base al artículo 179 del Reglamento de Trámites del TCE, desisto del recurso planteado ante usted, razón por la cual, adjunto se encontrará el

¹ Fs. 576 a 581

² Fs. 583

³ Fs. 589 a 590

⁴ Fs. 591



acto notarial de reconocimiento de firma con el cual se dará al trámite previsto en la normativa citada, esto es, el archivo de la causa. (...)", y adjunta a su petitorio copias simples de su cédula de ciudadanía, y copias de la matrícula profesional de sus abogados patrocinadores.⁵

6. El artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala: *"Desistimiento de la pretensión. En cualquier estado del proceso contencioso electoral hasta antes de la sentencia, voluntariamente, el o los legitimados activos podrán desistir de su pretensión. El juez de instancia o sustanciador, previo reconocimiento de firma, lo aprobará y dispondrá el archivo del expediente, mediante auto que pone fin al proceso contencioso electoral. Una vez aprobado, no se podrá presentar nuevamente el mismo recurso, acción o consulta"*.
7. El artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece como requisitos para que el desistimiento sea válido: *"1. Que sea suscrito por el o los peticionarios, conjuntamente con el abogado patrocinador; 2. Que conste en los autos y se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante notario público o el juzgador. En caso de que no se efectúe el reconocimiento de firma y rúbrica, se entenderá como no presentado y el juez de la causa continuará el trámite; 3. Si el recurrente, accionante o denunciante comparece mediante procurador común, el desistimiento presentado por dicho procurador debe ser ratificado por quienes lo designaron, a través del reconocimiento de firma y rúbrica respectivo; y, 4. Que sea aprobado por el juez de instancia o sustanciador"*.

Con estos antecedentes, de conformidad a lo prescrito en los artículos 178 y 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que el señora Carmen Matilde Paucar Barros, comparezca el día martes 13 de septiembre de 2022, a las 15h00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de que reconozca su firma y rúbrica puestas al pie de su escrito de desistimiento que consta a fojas 608 del expediente de la causa 084-2022-TCE. En tal comparecencia deberá estar acompañada de sus abogados patrocinadores, o en su defecto remita a este despacho el desistimiento notariado en el plazo de dos (2) días.

SEGUNDO: El escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, póngase en conocimiento de los señores María Ximena del Carmen Araujo Donoso y Danny Fabián Grijalva Noroña.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al señor César Alejandro Jaramillo Gómez, y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: victor@cevallosabogados.com, doctoralejandrojaramillo@hotmail.com, mgodoy@invictuslawgroup.com, mariogodoy@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 044. Adjúntese el escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, el 08 de septiembre de 2022.

⁵ Fs. 604 a 608



- b) A la señora Carmen Matilde Paucar Barros, y sus patrocinadores en los correos electrónicos: abgsandovalmarco@gmail.com, abgborjasantiago@gmail.com, pcarmenmatilde@yahoo.es.
- c) A los señores: María Ximena del Carmen Araujo Donoso y Danny Fabián Grijalva Noroña y su patrocinadora en los correos electrónicos: anyceci@hotmail.com, pcarmenmatilde@yahoo.es, ximenaaraujodonoso@gmail.com, dannygrijalva@hotmail.com. Adjúntese el escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, el 08 de septiembre de 2022.
- d) A la señora Gema Roberta Vera Ortiz, en los correos electrónicos: gemaveraortiz@hotmail.com, secretariaejecutiva@id12ec.com, consejoetica@id12ec.com y en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. Adjúntese el escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, el 08 de septiembre de 2022.
- e) Al doctor Marco Hernán Solórzano Guerrero en el correo electrónico: hsolorzanost@hotmail.com. Adjúntese el escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, el 08 de septiembre de 2022.
- f) Al señor Guillermo Bernardino Herrera Villareal y su patrocinador en el correo electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com. Adjúntese el escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, el 08 de septiembre de 2022.
- g) Al señor Jaime Gonzalo García Bonilla, defensor del afiliado del Partido Izquierda Democrática lista 12 en el correo electrónico: secretariaejecutiva@id12ec.com. Adjúntese el escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, el 08 de septiembre de 2022.
- h) Al abogado Diego Wladimir Jaya Villacrés, Defensor Público en el correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec. Adjúntese el escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, el 08 de septiembre de 2022.
- i) Al representante legal del Partido Izquierda Democrática, en la sede del Partido Izquierda Democrática, ubicada en la calle Polonia No. 30-83 y Vancouver de esta ciudad de Quito. Adjúntese el escrito presentado por la señora Carmen Matilde Paucar Barros, el 08 de septiembre de 2022.

CUARTO: Actúe el doctor David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
dab



